

# laffer

A B O G A D O S

Newsletter nº 2/2023

20 de enero de 2023

## REGLAMENTO SOBRE AGENTES DE FÚTBOL DE LA FIFA (2023)

El 16 de diciembre de 2022, la FIFA aprobó finalmente su nuevo Reglamento de Agentes de Fútbol. Si bien parte de la regulación entró en vigor el 9 de enero de 2023 (principalmente con respecto a los nuevos agentes que solicitan licencias), la esencia obligacional del Reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2023.

Las asociaciones nacionales (RFEF en el caso de España), deberán aprobar un Reglamento muy similar a los de la FIFA antes del 30 de septiembre de 2023 para regular los acuerdos de representación de dimensión nacional y sólo podrán alterar los principios del Reglamento FIFA 2023 **si este reglamento es contrario a normas de derecho necesario/imperativas**.

En este artículo, queremos daros una primera comparativa entre la regulación existente y el nuevo Reglamento, así como nuestras primeras impresiones sobre lo modificado.

Antes de entrar en el análisis comparativo, queremos destacar las siguientes conclusiones:

- Estamos ante una nueva normativa que va a **modificar de manera drástica la forma de llevar a cabo las labores de representación y la industria de los agentes de fútbol**.
- Si bien puede parecer una norma protectora de los Jugadores, en realidad es una **norma muy protectora de los clubes de fútbol, tanto por ahorro de costes como por los incentivos a la venta de jugadores que contiene**. Es cierto que los jugadores van a tener una mayor libertad contractual o para desvincularse de sus agentes, pero éstos

# laffer

A B O G A D O S

tendrán un menor incentivo para favorecer su transferencia a nuevos clubes (y las consiguientes mejoras salariales).

- **No se puede dar por definitiva esta normativa porque (i) debe ser traspuesta por la RFEF para el ámbito nacional** (con posibilidad de enmendar algunas normas contrarias al derecho de la Competencia) y (ii) **porque los agentes tienen la clara intención de anular varias disposiciones del Reglamento por ilegales/contrarias a la normativa de Competencia.**

## ANÁLISIS COMPARATIVO

### 1) Otorgamiento de la licencia:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
<p>Se establece un sistema único de otorgamiento de licencias que será monitorizado exclusivamente por la FIFA.</p> <p>Las licencias se conceden a <b>personas físicas</b> por un período de tiempo indefinido.</p> <p><b>Los agentes de futbolistas con licencias anteriores a 2008 estarán exentos del examen, si han seguido siendo intermediarios entre 2015 y 2023 y así lo solicitan hasta el 30 de septiembre de 2023 (inclusive).</b></p>	<p>Cada asociación miembro debía establecer y gestionar un sistema nacional para el registro de intermediarios. No existía examen para la concesión de la licencia.</p>

# laffer

A B O G A D O S

## Comentarios:

- La licencia concedida por la FIFA permite al agente de fútbol prestar sus servicios de representación en **todo el mundo**.
- El sistema de acceso (examen) dejará fuera del mercado de Agentes a personas poco profesionales.
- El control de FIFA ya no será sobre los jugadores y clubes, si no sobre los propios agentes.

## 2) Contenido mínimo del contrato

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
a) la identidad de las partes;	a) los nombres de las partes,
b) la duración (cuando corresponda);	b) el alcance de los servicios,
c) los honorarios del agente de fútbol;	c) la duración de la relación jurídica,
d) la naturaleza de los servicios de representación contratados;	d) el monto de la remuneración adeudada al intermediario,
e) la firma de todas las partes	e) las condiciones generales de pago,
	f) la fecha de la firma,
	g) las cláusulas de rescisión y
	h) la firma de las partes

**Comentario:** Como se puede observar, no existe una modificación demasiado relevante en este aspecto, a pesar de lo cual el nuevo reglamento deja claro que el contrato no será válido no de contener todas las previsiones recogidas.

## 3) Asesoramiento jurídico previo a la firma de los contratos de representación:

# laffer

A B O G A D O S

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
El Agente deberá dar la oportunidad al Jugador de revisar los contratos con un abogado o firmará que renuncia a dicho asesoramiento.	Inexistente

**Comentario:** Dado el contenido obligacional de estos contratos, entendemos es una medida saludable y necesaria. **En todo caso, habrá que tener muy en cuenta que se deberá poner de manifiesto que el cliente ha recibido asesoramiento legal antes de la firma del contrato o que, por el contrario, se le ha ofrecido la oportunidad y la ha rechazado.**

#### 4) Derecho a negociar contratos sin un agente:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
Permitía esa posibilidad (“ <i>un cliente podrá concluir una transacción sin contratar a un Agente</i> ”) pero además se establece que será nula cualquier cláusula de contrato que limite ese derecho o que lo penalice	Permitía esa posibilidad, pero se permitían penalizaciones en caso de no utilización del Intermediario.

**Comentario:** Produce **honda preocupación para los agentes** que exista dicha posibilidad, por cuanto puede darse el caso de que se lleve asesorando a un Jugador durante un periodo largo de tiempo sin remuneración (por no haberse materializado una transacción) **y que a la hora de la transacción el jugador decida hacerla sólo o con un intermediario “oculto”.**

#### 5) Representación de menores:

# laffer

A B O G A D O S

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
No cabe contactar con menores antes de los <b>seis meses anteriores a su edad legal de trabajo</b> (normalmente 16 años) y se abre la puerta al cobro de comisiones por servicios a menores de edad	No preveía una edad mínima de contacto aunque no era posible facturar por contratos vinculados con menores de edad
En todo caso, los agentes que quieran representar a menores de edad, deberán realizar curso de formación continua sobre representación de menores	No se preveía formación específica para representar menores.
Cualquier infracción en materia de menores conllevará una multa y una suspensión de la licencia de hasta dos años.	No había previsión concreta a este respecto.

**Comentario:** Es una medida muy razonable de protección a la infancia pero se echa en falta en dicho caso una prohibición a los clubes de establecer penalizaciones en contratos de menores de 16 años.

## 6) Pago a familiares de jugadores:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
Quedan absolutamente prohibidos los pagos o las ofertas de pago a familiares de futbolistas.	No regulado de manera firme.

# laffer

A B O G A D O S

**Comentario:** Sin duda es una medida saludable. Estas prácticas deberían haberse perseguido activamente en el pasado.

## 7) Límite a la duración de los contratos de representación:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
Los contratos de representación firmados entre un futbolista o entrenador (cliente) y un agente no podrán superar los <b>dos años</b> . Este plazo <b>solo podrá prorrogarse por medio de un nuevo contrato de representación. Toda cláusula de renovación automática más allá de este periodo de validez máximo se considerará nula y sin efecto.</b>	No establecía un plazo máximo de duración para los contratos de representación. Cada asociación miembro regulaba esta cuestión en sus reglamentos nacionales.
Los contratos de representación firmados con clubes, ligas independientes o federaciones nacionales no tendrán limitación temporal alguna.	

**Comentario:** Dado lo gravoso del nuevo reglamento para con los Agentes, hubiera sido deseable una duración de los contratos mayor (3 años) y una facilidad en la renovación de los contratos. Creemos que FIFA olvida que una relación de 2 años conlleva la necesidad del Agente de concretar su trabajo en una transacción (atacando la estabilidad contractual y creando un efecto inflacionario).

## 8) Pago de los servicios de representación:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
-------------------------	---------------------------

# laffer

A B O G A D O S

Como regla general, será el cliente quien pague directamente al agente por los servicios de representación recibidos.

Un jugador o entrenador podrá acordar con la otra parte que sea el club quien pague los honorarios acordados al agente, siempre que la remuneración anual bruta acordada (sin contar los pagos variables) no supere los 200.000 USD anuales.

El jugador y el club daban su consentimiento expreso por escrito confirmando qué parte remuneraría al intermediario.

**Comentario:** Los honorarios del agente de fútbol serán abonados tras la recepción de la factura correspondiente y siempre a través de la Cámara de Compensación de la FIFA, conforme al reglamento de la propia cámara. Esta regulación conllevará un periodo de adaptación para los jugadores y puede conllevar disputas o situaciones de blanqueo de capitales y fraude fiscal.

## 9) Límite a los honorarios del agente:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
Quando el agente represente a un <b>jugador</b> o una <b>entidad de destino</b> , los honorarios se calcularán en función de la remuneración de la persona y el límite será:  - El <b>5%</b> de la retribución de la persona (Cuando la remuneración anual de la persona sea inferior o igual a 200.000 USD)	Se establecían, solo a modo de recomendación, puntos de referencia que los jugadores y los clubes podían adoptar.

# laffer

A B O G A D O S

- El **3%** de la retribución de la persona  
(Cuando la remuneración anual de la  
persona sea superior a 200.000 USD)

Cuando el agente represente a un  
**jugador** y a la **entidad de destino**  
**(única doble representación**  
**permitida)**, los honorarios se  
calcularán en función de la  
remuneración de la persona y el límite  
será:

- El **10%** de la retribución de la persona  
(Cuando la remuneración anual de la  
persona sea inferior o igual a 200.000  
USD)

- El **6%** de la retribución de la persona  
(Cuando la remuneración anual de la  
persona sea superior a 200.000 USD)

Cuando el agente represente a la  
**entidad de origen**, los honorarios se  
calcularán en función del monto de la  
indemnización por transferencia y el  
límite será el **10%** de la indemnización  
por transferencia.

**No cabe la representación de ambos  
clubes en una misma transacción ni  
la representación del club vendedor  
y el Jugador.**

# laffer

A B O G A D O S

Cualquier servicio prestado en favor del cliente en los <b>veinticuatro (24) meses posteriores</b> a una transacción <b>tendrá la presunción de ser servicios de representación prestados de acuerdo a esa transacción.</b> Si no se logra rebatir, <b>los honorarios cobrados por estos servicios se considerarán abonados en relación a dicha transacción.</b>	
--	--

**Comentario:** Más allá de la posible ilegalidad de los topes a los honorarios por parte de una entidad privada (bastante obvia en nuestra opinión), no se alcanza a entender (i) las incompatibilidades para multirepresentar en una operación y (ii) el primar a los Agentes que representen a los clubes vendedores, que normalmente no soportan una carga de trabajo y gastos similar a los Agentes de los jugadores.

Asimismo, se introduce una presunción que impide facturar al cliente por otros servicios prestados en los veinticuatro meses posteriores sin justificar claramente la naturaleza de esos servicios adicionales.

## 10) Doble representación:

<b>Nuevo reglamento (2023)</b>	<b>Antiguo reglamento (2015)</b>
Como regla general, en una misma transacción, el agente podrá prestar servicios de representación en nombre de una de las partes. Podrá, excepcionalmente, prestar servicios de representación a una persona y a una entidad de destino en	No existía conflicto de intereses si el intermediario obtenía el consentimiento por escrito de las partes implicadas antes de iniciar las negociaciones.

# laffer

A B O G A D O S

la misma transacción siempre que haya un <b><u>consentimiento explícito</u></b> previo, consignado <b><u>por escrito</u></b> , de ambos clientes.	
---	--

**Comentario:** En una misma transacción, el agente no podrá prestar servicios de representación en nombre de:

- a) una entidad de origen y una persona; o
- b) la entidad de origen y la entidad de destino; o
- c) todas las partes de una misma transacción.

## 11) Cobro en contratos que exceden la duración del contrato de representación:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
Permitido pero el agente deja de cobrar por el contrato si después de la terminación de la vigencia del contrato de representación se firma un nuevo contrato laboral, hay un traspaso o una ruptura unilateral del contrato laboral (i.e. despido o pago de cláusula de rescisión).  Además, sólo se podrá cobrar por las cantidades percibidas por el Jugador.	Permitido si establecido expresamente. Norma habitual.  Es posible cobrar sobre cuantías devengadas y no cobradas.

**Comentario:** Genera dudas la razonabilidad de no cobrar por un trabajo realizado y dejando al arbitrio de una de las partes el pago completo de los servicios prestados. Va a ser una fuente de conflictos porque ¿bastará con una renovación cosmética del contrato para dejar de pagar al Agente anterior?

# laffer

A B O G A D O S

## 12) Limitaciones en la actividad de Agente. Sanciones:

<b>Nuevo reglamento (2023)</b>	<b>Antiguo reglamento (2015)</b>
Se podrá contactar y firmar un contrato con un cliente que esté bajo contrato de representación exclusivo con otro agente <b>dentro de los dos meses previos al vencimiento de dicho contrato.</b>	No existía previsión concreta al respecto, pero muchos reglamentos de asociaciones nacionales establecían la prohibición de captar o firmar contratos mientras existiese un contrato entre el cliente y otro intermediario.
<b>El contacto con clientes y sus familiares solo lo puede realizar el Agente licenciado.</b>	No regulado
<b>En caso de sanción disciplinaria a un Agente, los Jugadores podrán abandonar la agencia sin compensación alguna en favor del Agente.</b>	No regulado
<b>Los Agentes tienen prohibida la participación en clubes de fútbol.</b>	Sólo regulado en ciertos países.

**Comentario:** Para lógico inferir que no poder contactar con un cliente hasta la práctica finalización de su anterior contrato atenta contra el derecho a la libre prestación de servicios y la libre competencia, aunque, desde un punto de vista pragmático, entendemos que FIFA quiere acabar con una espiral de conflictos entre jugadores y agentes y entre los propios agentes.

# laffer

A B O G A D O S

El obligar a que sea el Agente el único en contactar con los clientes deja con mucho menos valor la figura del scouter, clave en la captación de Jugadores.

Es previsible un aumento de las denuncias entre agentes con el fin de lograr suspensiones de licencia y eliminar la competencia/captar jugadores.

### 13) Cobro de honorarios a través de FIFA (Clearing House):

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
Se obliga a los Agentes a facturar trimestralmente por sus servicios a los jugadores.  Los pagos se realizarán a través de un Clearing House para mayor transparencia y para evitar blanqueo de capitales	Los pagos se realizan directamente por parte del cliente, previa emisión de factura

**Comentario:** La implantación de un Clearing House es una medida razonable de control y funciona de manera muy positiva en algunos países. Entendemos que no aplicará a los pagos de los jugadores a sus Agentes y sólo a los pagos de clubes a Agentes.

La periodicidad trimestral en el pago de jugadores a agentes no parece tener una justificación objetiva y complicará la actividad de/con los deportistas.

### 14) Resolución de disputas entre agentes de fútbol y clientes:

Nuevo reglamento (2023)	Antiguo reglamento (2015)
La FIFA tendrá jurisdicción para resolver las disputas entre agentes y clientes vinculadas a acuerdos de	

# laffer

A B O G A D O S

<p>representación de dimensión internacional. Será la Cámara de Agentes del Tribunal del Fútbol de la FIFA el organismo encargado de resolver cualquier disputa. Respecto a los acuerdos de dimensión nacional, serán competentes los órganos decisorios establecidos por cada reglamento nacional.</p> <p>Esto, sin perjuicio del derecho de cualquier agente de fútbol o cliente a elevar un caso ante un tribunal ordinario.</p>	
<p>En todo caso, la Cámara de Agentes del Tribunal del Fútbol sólo conocerá de asuntos cuando hayan transcurrido menos de dos años desde el acontecimiento que haya ocasionado la disputa.</p>	

**Comentario:** Que los intermediarios se encuentren dentro de la jurisdicción de la FIFA otorga mayor seguridad jurídica a los acuerdos de representación de alcance internacional.

En el caso de las disputas surgidas de, o relacionadas con, un contrato de representación que no tenga dimensión internacional, el órgano decisorio establecido en el reglamento nacional sobre agentes de fútbol de la federación miembro relevante tendrá jurisdicción para resolver dichas disputas.

Se genera aquí la duda respecto de si los Agentes y Jugadores podrán obviar por completo esta normativa y acudir a un tipo de contrato basado en la legislación civil del Estado en que se encuentren, y cuál será la reacción de FIFA ante esos supuestos.

# laffer

A B O G A D O S

## 15) Contratos en vigor.

Los contratos que cuya vigencia termine el 1 de octubre de 2023 o después de la fecha de aprobación del nuevo reglamento, seguirán en vigor hasta su finalización independientemente de si cumplen con esta nueva reglamentación, pero no podrán ser renovados.

Por su parte, contratos de representación nuevos, o que se hayan renovado, que se celebren después de la aprobación de este reglamento deberán cumplir con lo dispuesto en él a partir del 1 de octubre de 2023.

En todo caso, cualquier persona que hubiera formalizado un contrato de este tipo, deberá obtener una licencia para poder seguir prestando sus servicios como agente a partir del 1 de octubre de 2023.

## ¿Cuándo entrará en vigor el Reglamento de la FIFA sobre agentes de fútbol?

**El 9 de enero de 2023:** los artículos que guardan relación con el procedimiento para obtener la licencia (1 a 10 y 22 a 27);

**El 1 de octubre de 2023:** el resto de los artículos que guardan relación con la actividad de los agentes de fútbol, así como de las obligaciones de los agentes de fútbol y de los clientes.

Se ha optado por este proceso para que las personas interesadas en obtener la licencia de agente de fútbol tengan tiempo suficiente para hacerlo con arreglo al Reglamento. **A partir del 1 de octubre de 2023, toda persona que preste servicios de representación a un cliente deberá estar en posesión de una licencia concedida por la FIFA.**

# laffer

A B O G A D O S

## **Sobre el examen de Agente:**

Los exámenes para conseguir una licencia de agente se programarán por parte de FIFA. A día de hoy, sabemos que, durante los años 2023, 2024 y 2025 habrá un total de dos convocatorias anuales.

En este sentido, durante el año 2023 se realizarán dos exámenes:

- El primer de ellos, el 19 de abril de 2023, para el cual habrá que inscribirse entre el 9 de enero y el 15 de marzo, y
- El segundo, que se celebrará el 20 de septiembre de 2023 y el plazo para inscribirse permanecerá abierto desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio.

Los exámenes, que se celebrarán en las instalaciones de cada federación nacional, siendo que los mismos se llevarán a cabo de forma online desde dichas instalaciones.

Respecto al contenido del examen, que constará de veinte (20) preguntas de respuesta múltiple, será el siguiente:

- Reglamento sobre Agentes de Fútbol
- Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores;
- Estatutos de la FIFA;
- Código de Ética de la FIFA;
- Código Disciplinario de la FIFA; y
- FIFA Guardians: Herramienta de salvaguardia de la infancia.

Aunque en principio la materia parece muy densa, tenemos que tener en cuenta que en el examen los candidatos podrán consultar el contenido disponible en la Plataforma del Agente y su propio material de referencia, esto es, es un examen a libro abierto.

## **¿Cuánto costará la nueva licencia?**

La cuota de licencia anual pagadera a la FIFA será de 600 USD y deberá abonarse antes del 30 de septiembre de cada año.